





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Palacio de Justicia – Oficina 418 sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el Nº 680012333000-2020-00669-00 promovido por el MUNCICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE -SANTANDER respecto del – Decreto núm. 023 (09 de julio de 2020) proferido por el Alcalde Municipal de Valle de San José – Santander "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 019 DE JUNIO 5 DE 2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR EL RIESGO, CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE ACUERDO A LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER" El Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

PRIMERO: Avócase conocimiento de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Decreto núm. 023 (09 de julio de 2020) proferido por el Alcalde Municipal de Valle de San José – Santander y FIJASE por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, y notifícase este auto a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

SEGUNDO: Exhórtase al señor Alcalde Municipal de Valle de San José (Santander) para que, en <u>futuros trámites de control inmediato</u> <u>de legalidad</u>, de cumplimiento al artículo 136 del CPACA, esto es,







enviando los actos administrativos como desarrollo de los decretos legislativos durante el Estado de Excepción a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

TERCERO: Invítase a través de la Secretaría de esta Corporación una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS DE LA REGIÓN que cuenten con Facultad de Derecho, a presentar por escrito su CONCEPTO acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de cinco (5) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

CUARTO: Oficíase a través de la Secretaría de este Tribunal al señor Alcalde

Municipal de Valle de San José (Santander), para que dentro del
término de tres (3) días al recibido de esta comunicación, envié al
correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los
antecedentes administrativos y fundamentos de hecho y derecho que
no fueron allegados del Decreto núm. 023 (09 de julio de 2020).

QUINTO: Córrasele traslado una vez expirados lo términos anteriores a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico dfmillan@procuraduria.gov.co.

SEXTO: Infórmase que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de









fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Obsérvase el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día de hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico) **FABIÁN ANDRÉS ÁVILA APARICIO**Oficial Mayor